



	<b>RESOLUCION</b> <b>--- 00802</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

ser conformada al inicio del proceso de evaluación del desempeño laboral y actuará como un solo evaluador hasta la culminación del mismo, esto es cuando la calificación se encuentra en firme. En el caso que el empleado de Carrera, provisional o en periodo de prueba pierda la calidad de jefe inmediato del evaluado, la responsabilidad recaerá en el servidor de libre nombramiento y remoción que integraba con aquel la comisión evaluadora.

Que, en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** las Comisiones Evaluadoras del desempeño Laboral de los empleados de Carrera Administrativa y en periodo de prueba de la Administración Departamental, cuando el responsable de evaluar sea un empleado de carrera, en periodo de prueba o con nombramiento provisional, así: Con el Jefe inmediato del evaluado y el superior jerárquico del evaluador quien será de libre nombramiento y remoción.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso que el empleado de Carrera, provisional o en periodo de prueba pierda la calidad de jefe inmediato del evaluado, la responsabilidad recaerá en el servidor de libre nombramiento y remoción que integraba con aquel la comisión evaluadora.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No será necesario conformar Comisión Evaluadora cuando el Jefe Inmediato del evaluado sea un empleado público de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

Expedida en Bucaramanga a,

29 ENE 2019

**CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO**

Secretario General.